

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado	: CARLOS ANDRES ULLENE FERNANDEZ
Radicación	: 2023-00595

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA** en contra de **CARLOS ANDRES ULLENE FERNANDEZ** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentran los documentos base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentran fuera de circulación comercial y que así permanecerán durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

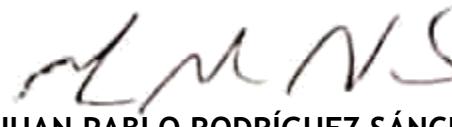
Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA** en contra de **CARLOS ANDRES ULLENE FERNANDEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se **SUBSANE** las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER interés jurídico a **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA** para que actúe en causa propia.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY